

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-267-2023

I. DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-478-844**, en calidad de Apoderada General de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PH PALERMO**, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena (entrada del Machetazo de Hato Montaña), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YISEL MENDIETA** e **ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-079-2020** e **IRC-008-2012**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-082-2023**, con fecha del 27 de abril de 2023. (Ver Foja 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 28 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-085-2023**, fechado 16 de mayo de 2023, se invita a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 23 de mayo de 2023. (Ver Foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de mayo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual

coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-091-2023**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado y entregado el 25 de mayo de 2023, concluye lo siguiente: *De ser aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I; “PH PALERMO”, Categoría I, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, la promotora REGENTE HOLDING GROUP, S.A., deberá presentar el Plan de Rescate de Fauna Silvestre ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad para su revisión y aprobación, ya que existe componente biológico apto para albergar vida silvestre dentro del área a desarrollar. Esto considerando que los monitoreos para caracterizar la fauna del área solo se hace en horas diurnas, ya que consideramos que se debe tomar en cuenta las especies nocturnas*”. (Ver Foja 22 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 150-2023**, de la Sección Forestal, fechado y entregado el 25 de mayo de 2023, concluye lo siguiente: *“El punto 7.1. Características de la Flora y el 7.1.1. Caracterización Vegetal, inventario Forestal, señalado en el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto PH PALERMO, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto”*. (Ver Foja 27 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE ESIA DRPO-SSH-No. 088-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 24 de mayo de 2023 y entregado el 31 de mayo de 2023, concluye lo siguiente: *“Que dentro o colindante a la huella del proyecto no discurre ningún cuerpo de agua superficial (ríos, quebradas o lagos), solo se observó cajones pluviales que fueron construidos hace mucho tiempo para canalizar las aguas en estación lluviosa, ya que el terreno tiene una topografía con muchas hondonadas”*. (Ver Foja 33 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II-208-2023**, elaborado el 06 de junio de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 23 de mayo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 39 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-680-2023**, fechada el 12 de junio de 2023 y entregada el día 23 de junio de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 44 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, fechada el 12 de julio de 2023, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 13 de julio de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-680-2023. (Ver Foja 48 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de doscientas noventa y cuatro (294) viviendas de bono solidario, contarán con uno o dos estacionamientos, sala, comedor, cocina, lavandería, dos (2) baños, tres (3) recámaras y patio trasero. Se realizarán movimiento de tierra con cortes de 15.980m³ y rellenos de 14.380m³, para adecuar las terrazas de acuerdo con la topografía existente y necesaria tal como está en el diseño, no se contempla material externo.

También el proyecto tendrá vías de acceso internas, lotificación, establecimiento de las áreas verdes, construcción de los sistemas proveedores de servicios básicos y públicos, construcción de sistema de tratamiento de aguas servidas.

La descarga de las aguas tratadas será dirigidas en primera instancia hacia una tubería de 24 pulgadas que pasará en la servidumbre frontal del predio, específicamente en la coordenada N987083.35 - E635866.68, la cual conducirá estas aguas para su descarga final, hacia la quebrada Sin Nombre, ubicada en las coordenadas N987182.66 - E635580.34.

En cuanto a el agua para consumo humano, durante la construcción, la empresa promotora la aportará en tanques, mientras que para la etapa de operación, se contempla interconectar el servicio al sistema existente en el área, el cual la promotora tramitará los permisos correspondientes.

La empresa promotora tiene en el área un sistema de captación y almacenamiento de agua potable compuesto por dos tanques de almacenamiento de 100,000 galones cada uno, autoabastecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), con la cual se estará surtiendo el proyecto establecido y según evaluación realizada (prueba de presión) existe la capacidad para surtir los nuevos proyectos de la promotora. Por lo cual la promotora a su vez continuará los trámites requeridos para la interconexión del proyecto de agua potable que lo brinda el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Si a futuro y de acuerdo a las necesidades del proyecto se requiere de la construcción de pozos para el suministro de agua, se realizarán todos los estudios y procedimientos para obtener los permisos correspondientes.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 12269 (F), Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 136ha + 6,630m² + 63.06999999dm², de las cuales se utilizará **8ha + 5,673.91m²**.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	987233.971	636438.885
2	987332.594	636214.57
3	986984.244	636071.395
4	986979.689	636076.375
5	986971.947	636085.155
6	986962.758	636094.009
7	986954.875	636102.065
8	986947.062	636109.212
9	986944.619	636111.491
10	986937.715	636118.137
11	986934.935	636120.847
12	986931.43	636124.27
13	986925.718	636134.764
14	986921.68	636139.727
15	986914.262	636150.255
16	986908.896	636159.56
17	986904.155	636169.266
18	986900.465	636178.816
19	986897.061	636189.742

20	986894.285	636199.281
21	986889.194	636216.962
22	986887.797	636221.859
23	986886.007	636227.992

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la caracterización del **suelo**, que el proyecto se ubica en un área que presenta tipos de suelos clase VII, de lo que podemos destacar que en términos generales son suelos no arables, con limitaciones severas. En la descripción del uso del suelo, el área en donde se desarrollará el proyecto denota una intervención antrópica, en vista de que ya se dieron intervenciones previas, ya que son terrenos que fueron usados para agricultura muchos años atrás, en la actualidad los suelos del entorno al predio en términos generales se están utilizando para ejecutar actividades constructivas (viviendas, escuelas y comercios) y en este sitio ya se realizaron algunos trabajos para adecuar la terracería. **Topografía**, es mixta, algunos sitios con pendientes marcadas, otras con planicies y ondulaciones ligeras, muy similares a las áreas en los entornos al sitio del proyecto, el cual se presenta de inclinado a plano. **Hidrología**, Durante las inspecciones y verificaciones de campo no se observan fuentes hídricas dentro del área del proyecto, aunque en la base cartográfica del área se refleja una. Lo que se pudo observar fueron cajones pluviales que fueron construidos durante los inicios del desarrollo del boulevard hato montaña.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la **Flora**. El área donde se pretende desarrollar el proyecto está compuesta por gramíneas con árboles dispersos, un área con un bosque secundario joven, que colinda con la servidumbre de las torres de Alta Tensión y cercas vivas. Entre las especies inventariadas se encuentran: Almácigo (*Bursera simaruba*), Amarillo (*Terminalia amazonia*), Balso (*Ochroma pyramidalis*), Cagajón (*Zuelania guidonia*), Candelillo (*Senna spectabilis*), Casia amarillo (*Cassia fistula*), Cortezo (*Apeiba tibourbou*), Dos Caras (*Miconia argentea*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Garrapatero (*Hirtella tiandra*), Gorgojo (*Cupania latifolia*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Guácimo colorado (*Luehea seemannii*). En cuanto a las características de la **Fauna**, se realizaron giras de inspección para observar las especies de fauna, dentro del polígono donde se pretende desarrollar el proyecto. Estas se realizaron durante horas diurnas, recorriendo toda el área, observando visualmente el terreno. A partir de la información obtenida durante las búsquedas generalizadas y con el apoyo de la bibliografía, se identificaron las siguientes especies de fauna en el área: Ardilla (*Sciurus variegatoides*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Capisucia (*Turdus grayi*), Chango (*Quiscalus mexicanus*), Bimbim (*Clorospingus ophthalmicus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Meracho (*Basiliscus basiliscus*).

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que se realiza un volanteo, acompañado de conversatorios con algunos moradores del área, el día 25 de marzo de 2023, en la cual aplicamos diez (10) encuestas para obtener la opinión que ellos tienen sobre el proyecto, dando como resultado lo siguiente: El 100% de los encuestados tienen conocimiento del desarrollo del proyecto, el 90% de los encuestados está de acuerdo que el proyecto beneficiará a la comunidad y les ofrece oportunidades, el 100% de los entrevistados considera positivo el desarrollo del proyecto, el 91% de la población encuestada considera que este proyecto no le afecta personalmente, el 80% de las personas consideran que el proyecto no afectará el ambiente. Entre las principales recomendaciones brindadas por los encuestados podemos mencionar: que se tome en cuenta la mano de obra local, mantener buena

comunicación con los moradores del área, que se le de apoyo a la comunidad, se dejen áreas verdes, se de buena disposición de los desechos, que garanticen el abastecimiento de agua potable en el área, que se tomen las medidas adecuadas.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-680-2023, fechada el 12 de junio de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 44 a la 64 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, en el Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, en el punto **Construcción de los sistemas de manejo de aguas servidas**, se menciona: “*La descarga estará por debajo de 2 a 3 metros de profundidad y se conducirá por tuberías hacia “Quebrada las Lajas...*”, sin embargo en inspección de campo se pudo observar, que la mencionada quebrada Las Lajas que será el cuerpo de agua donde descargará la PTAR, no mantiene caudal o flujo de agua. Por lo tanto se solicita:
 - a. Presentar otras alternativas u opciones para la disposición final de las aguas residuales de la Planta de Tratamiento del proyecto, que permita el manejo del volumen de agua que se contempla descargar.
 - b. Justificar a través de un estudio y/o caracterización técnica con los debidos resultados, esquema y/o diseños, planos de funcionamiento para el manejo del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar e indicar (con coordenadas) el punto de descarga del mismo.
2. Dentro del EsIA, en el en el Capítulo 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. **Construcción de los sistemas proveedores de servicios**, se menciona: “*...pozos para el sistema de distribución de agua potable...*”. **Abastecimiento de agua**. Se menciona: “*...el proyecto se interconectará a la infraestructura existente del sector,...*”.
 5.6.1. Necesidades de servicios básicos. Se menciona: “*...se contempla interconectar el servicio al sistema existente en el área...*”. Por lo antes descrito, se requiere:
 - a. Presentar la certificación de interconexión para el abastecimiento de agua potable otorgada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), o en su defecto, que otras alternativas se podrá presentar para el suministro de agua potable para el proyecto.
3. Dentro del EsIA, en el Capítulo 2. RESUMEN EJECUTIVO, en el Cuadro No. 8 Información sobre el Promotor, en el Capítulo 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, en el punto 5.2. Ubicación geográfica, indica que la superficie actual de la finca es de 140ha + 6630m² + 63.06999999; sin embargo no coincide con la superficie que indica el certificado de propiedad. Por lo tanto se solicita aclarar este punto.
4. Aclarar el número de Registro de Consultora de la Licda. Yisel Mendieta, ya que el número en Portada del EsIA no coincide.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 23 de junio de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: emisiones de gases y partículas en suspensión, producto de la maquinaria y

las actividades de la fase de la construcción, generación de ruidos producto de la maquinaria y el equipo utilizado en la construcción de la edificación, compactación del suelo, riesgo de derrame de hidrocarburos y derivados del petróleo, descapote de la capa vegetal, eliminación de hábitats de especies menores, generación de empleos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución **No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Compensar con reforestación de una hectárea (1ha) y darle seguimiento por cinco (5) años, en cumplimiento de la Resolución N° DM-0215-2019, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- e. Presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, en cumplimiento de la Resolución **AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

- 71
- j. En caso del establecimiento de pozo para el agua potable, realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto **Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
 - k. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
 - l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
 - w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos

con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional **(AUDITOR AMBIENTAL)**, **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los entrevistados considera positivo el desarrollo del proyecto, el 91% de la población encuestada considera que este proyecto no le afecta personalmente, el 80% de las personas consideran que el proyecto no afectará el ambiente.

73
VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH PALERMO**, cuyo promotor es la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**

EVALUADO POR:



YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



JEAN PENALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

Yolany Castro
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



74

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 116 -2023
De 7 de Agosto de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH PALERMO**, cuyo Promotor es la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-478-844**, se propone realizar el proyecto denominado **PH PALERMO**.

Que el día 31 de marzo de 2023, la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-478-844**, en calidad de Apoderada General de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PH PALERMO**, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena (entrada del Machetazo de Hato Montaña), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **YISEL MENDIETA** e **ISABEL MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-079-2020** e **IRC-008-2012**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de doscientas noventa y cuatro (294) viviendas de bono solidario, contarán con uno o dos estacionamientos, sala, comedor, cocina, lavandería, dos (2) baños, tres (3) recámaras y patio trasero. Se realizarán movimiento de tierra con cortes de 15.980m^3 y rellenos de 14.380m^3 , para adecuar las terrazas de acuerdo con la topografía existente y necesaria tal como está en el diseño, no se contempla material externo.

También el proyecto tendrá vías de acceso internas, lotificación, establecimiento de las áreas verdes, construcción de los sistemas proveedores de servicios básicos y públicos, construcción de sistema de tratamiento de aguas servidas.

La descarga de las aguas tratadas será dirigidas en primera instancia hacia una tubería de 24 pulgadas que pasará en la servidumbre frontal del predio, específicamente en la coordenada N987083.35 - E635866.68, la cual conducirá estas aguas para su descarga final, hacia la quebrada Sin Nombre, ubicada en las coordenadas N987182.66 - E635580.34.

En cuanto a el agua para consumo humano, durante la construcción, la empresa promotora la aportará en tanques, mientras que para la etapa de operación, se contempla interconectar el servicio al sistema existente en el área, el cual la promotora tramitará los permisos correspondientes.

La empresa promotora tiene en el área un sistema de captación y almacenamiento de agua potable compuesto por dos tanques de almacenamiento de 100,000 galones cada uno, autoabastecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), con la cual se estará surtiendo el proyecto establecido y según evaluación realizada (prueba de

presión) existe la capacidad para surtir los nuevos proyectos de la promotora. Por lo cual la promotora a su vez continuará los trámites requeridos para la interconexión del proyecto de agua potable que lo brinda el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Si a futuro y de acuerdo a las necesidades del proyecto se requiere de la construcción de pozos para el suministro de agua, se realizarán todos los estudios y procedimientos para obtener los permisos correspondientes.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 12269 (F), Código de Ubicación No. 8002, con una superficie de 136ha + 6,630m² + 63.06999999dm², de las cuales se utilizará **8ha + 5,673.91m²**.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	987233.971	636438.885
2	987332.594	636214.57
3	986984.244	636071.395
4	986979.689	636076.375
5	986971.947	636085.155
6	986962.758	636094.009
7	986954.875	636102.065
8	986947.062	636109.212
9	986944.619	636111.491
10	986937.715	636118.137
11	986934.935	636120.847
12	986931.43	636124.27
13	986925.718	636134.764
14	986921.68	636139.727
15	986914.262	636150.255
16	986908.896	636159.56
17	986904.155	636169.266
18	986900.465	636178.816
19	986897.061	636189.742
20	986894.285	636199.281
21	986889.194	636216.962
22	986887.797	636221.859
23	986886.007	636227.992

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH PALERMO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA**,

CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-267-2023, fechado el 18 de julio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PH PALERMO**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. **AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Compensar con reforestación de una hectárea (1ha) y darle seguimiento por cinco (5) años, en cumplimiento de la Resolución Nº **DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- e. Presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, en cumplimiento de la Resolución **AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.

- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. En caso del establecimiento de pozo para el agua potable, realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- k. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **PH PALERMO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de

Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, con cédula de identidad personal **No. 8-478-844**, Apoderada General de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **ITZA DINORA SANTAMARÍA GIL**, con cédula de identidad personal **No. 8-478-844**, Apoderada General de la Sociedad **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los siete (7) días, del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PH PALERMO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: REGENTE HOLDING GROUP, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: OCHO HECTÁREAS, MÁS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (8 HA + 5,673.91 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 116 DE
7 DE Agosto DE 2023.

Recibido por:

Yosel Mandieta
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Yosel
Firma

8-776-1809
No. de Cédula de I.P.

11-8-2023
Fecha

MINISTERIO DEL AMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betty Rodriguez
Fecha: 11/8/2023
Hora: 1:40 pm

81

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

DIRECTORA REGIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE

Yo, **ITZA DINORA SANTAMARIA GIL**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cedula 8-478-844, con oficina en Calle interamericana, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, sala de venta Hato Montaña, Teléfono: 257-2175, correo electrónico: imoreno@hauspanama.com actuando en nombre y representación **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**, inscrita en (MERCANTIL) Folio N°155690042, promotora del proyecto categoría I denominado "**PH PALERMO**", el cual se desarrollara sobre la finca N°12269 la cual cuenta con una superficie actual de 140ha 6630m² 63.06999999dm², y de esta se utilizara para el desarrollo del proyecto 8ha 5,673.91m², localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, comparezco ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE**, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado por escrito de la Resolución DRDO-SEIA-RES-IA-116-2023 emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N°8-776-1809, para que retire dicho documento.

Atentamente,


ITZA DINORA SANTAMARIA GIL



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma
(firmaron) el presente documento, la(s) firma(s) es (son) auténtica
(s) (Art. 1736 C.C. A.L. 835 C.J.) En virtud de la identificación que se
me presentó.

09 AGO 2023

Panamá,


Testigo


Testigo

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

